

el plazo que se le fijó para presentar el plano y acta de mensura del terreno denunciado, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido Sr. Vivas en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 17 de 1895.—*M. Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Campeche.

Es copia. México, Octubre 29 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 103.—Noviembre 8 de 1895.

NUMERO 224.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República, por las razones que verbalmente tendré el honor de exponer ante esa respetable Asamblea, se sirvió acordar, que dirija á la misma, como me es satisfactorio hacerlo, la adjunta Iniciativa de Ley, con la cual suplico á vdes. se sirvan dar cuenta á la Cámara de que son dignos Secretarios.

Protesto á vdes. las seguridades de mi más atenta consideración.

México, Noviembre 14 de 1895.—*J. Y.—Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La proporción en que se causa actualmente, conforme á la fracción XVI del art. 1º de la Ley de Ingresos vigente, la contribución sobre todo sueldo, emolumento ó retribución que se paga con

cargo al Presupuesto ó leyes posteriores, quedará reducida desde el día 1º de Enero de 1896 en un cuarenta por ciento; en consecuencia:

I. Los sueldos que no excedan de \$ 602.25 al año, pagarán el 3 por ciento.

II. Los de más de \$ 602.25 hasta \$ 1,000.10, el 4½ por ciento.

III. Los de más de \$ 1,000.10 hasta \$ 3,000.30, el 6 por ciento.

IV. Los de más de \$ 3,000.30 en adelante, el 7½ por ciento.

V. La contribución sobre emolumentos ó retribuciones que no tengan en el Presupuesto asignación determinada por cuota diaria ó cantidad anual, y que perciban los funcionarios, empleados, agentes, comisionados y peritos con, ó sin sueldo fijo, se causará con la misma reducción de cuarenta por ciento á que se refieren las bases anteriores.

“Diario Oficial.”—Núm. 118.—Noviembre 14 de 1895.

NÚMERO 225.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Noviembre 12 de 1895.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Fernando Ferrari Pérez, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul General de la República del Uruguay en esta capital.

“*Miguel Castellanos Sánchez, senador presidente.—Rosendo Pineda, diputado presidente.—M. Algara, diputado secretario.—José Peón Contreras, senador secretario.*”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 120.—Noviembre 16 de 1895.;

NUMERO 226.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere

la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se amplía hasta la cantidad de ocho mil pesos la partida núm. 37 del Presupuesto de Egresos vigente.”

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 19 de Noviembre de 1895.—*Rosendo Pineda*, diputado presidente.—*José M. Gamboa*, diputado secretario.—*Daniel García*, dipudate secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Noviembre 23 de 1895.—*J. Y. Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 126.—Noviembre 23 de 1895.

NUMERO 227.

Cónsul general de la República Oriental del Uruguay
en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha 16 del actual, el Señor Presidente se ha
servido expedir el Exequátur de estilo á la Patente
que acredita á Don Fernando Ferrari Pérez como
Cónsul general de la República Oriental del Uruguay
en México.

México, Noviembre 18 de 1895.—*M. Azpíroz*, Ofi-
cial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 123.—Noviembre 20 de 1895

NÚMERO 228.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas
con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Co-
lonización é Industria.—México, 7 Noviembre 1895.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la pre-
sente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la
ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr.
Angus Campbell, ha cumplido con los requisitos que
establece en sus artículos relativos, le expido á nom-
bre de la Nación, patente de privilegio por veinte
años, por un perfeccionamiento en máquinas que se
usan en el campo para limpiar el algodón de la plan-
ta, asegurándole por la presente el derecho exclusivo
de usar en toda la República, su expresado perfec-
cionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,
en México, á 7 de Noviembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 773, expedida á favor del Sr. Angus Campbell.

Queda registrada esta patente bajo el número 773 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en máquinas que se usan en el campo para limpiar el algodón de la planta, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 7 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Noviembre 95.”

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 58.

México, Noviembre 11 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 128.—Noviembre 26 de 1895.

NUMERO 229.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 81, fecha 16 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Guijas,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Guijas,” número 1,147, ubicada en la Municipalidad de Guadalcázar, Distrito de Guadalcázar, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á la Negociación “Socavón Huertas.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm 11.9—Noviembre 15 de 1895.

NUMERO 230.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 81, fecha 16 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Rita,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Rita,” núm. 1,757, ubicada en la Municipalidad de

Matehuala, Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á la Negociación “Santa Rita.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Noviembre de 1895.—P. O. del S., El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1895.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119 —Noviembre 15 de 1895.

NUMERO 231.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 81, fecha 16 de Octubre último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "San Antonio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Antonio," núm. 1,467, ubicada en la Municipalidad de Charcas, Distrito de Charcas, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Severiano Galván.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Noviembre de 1895.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Noviembre de 1895.— El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 119.—Noviembre 15 de 1895.

NUMERO 232.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la autorización que concede al Ejecutivo la ley de 15 del presente mes, expedida por el Congreso de la Unión, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º de Enero de 1896, cesarán de causar derecho de Portazgo en el Distrito Federal, los siguientes artículos:

Trigo.

Harina de trigo en flor y en semita.

Salvado.

Centeno.

Harina de centeno.

En consecuencia, la introducción, circulación y extracción de dichos artículos, serán enteramente libres desde aquella fecha.